

CONTRATO 117611

El que Suscribo, acredita la autenticidad de esta copia  
 de cuyo original, que se conserva en nuestro archivo, me  
 remito en caso necesario (Res. de la UG N° G-097-87)



SARA SHAREN FARFAN  
 Registro y Control  
 PÁG. 1  
 ELECTROPERU S.A.

<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A.          PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte **ELECTRICIDAD DEL PERU S.A.**, Empresa Estatal de Derecho Privado, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100027705, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, que en adelante se denominará **ELECTROPERU S.A.**, debidamente representado por su Gerente General Ing. Iván La Rosa Alzamora, identificado con D.N.I. N° 08184085, y de la otra parte **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio legal en Av. Veintiocho de Julio N° 873 Miraflores, con R.U.C. N° 20258980108, inscrita en la Partida Electrónica N° 03020087 del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Gerente Adjunto de grandes Cuentas Señor **Juan Aguilar Villanueva**, identificado con D.N.I. N° 07610902, según poder inscrito en el Asiento N° C00035 de la Partida Electrónica N° 03020087 del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien actúa en representación de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros que en lo sucesivo se llamará **LA ASEGURADORA**, en los términos y condiciones siguientes :

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

El Comité Especial de **ELECTROPERU S.A.**, designado con Autorización de Gerencia General N° G- 042 -2004 del 2004-04-22, y modificado con Autorizaciones de Gerencia General N° G- 065 -2004 del 2004-06-18 y G- 083 -2004 del 2004-07-26, con fecha 2004-07-08 convocó el Concurso Público N° CP-0003-2004-ELECTROPERU, para la "Contratación de las Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para **ELECTROPERU S.A.**" y en el acto público de fecha 2004-08-17, otorgó a **LA ASEGURADORA** la Buena Pro en el Lote A Programa de Seguros Patrimoniales, destinado a cubrir los riesgos del Patrimonio de **ELECTROPERU S.A.**

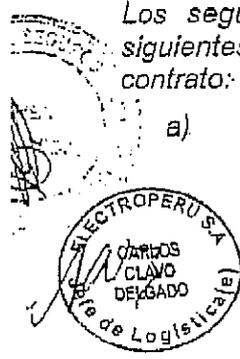
**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Mediante el presente documento **ELECTROPERU S.A.** celebra con **LA ASEGURADORA** la contratación de pólizas de seguros patrimoniales para el periodo 2004-2005, que permitan cubrir los daños materiales y consecuenciales de los bienes e intereses de **ELECTROPERU S.A.**

**CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE**

Los seguros patrimoniales (Lote A) objeto del presente contrato, comprenden las siguientes pólizas de seguros cuyos costos se señalan en la cláusula cuarta del presente contrato:

- a) Incendio Todo Riesgo



*[Handwritten signature]*



CONTRATO
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

- b) Responsabilidad Civil
- c) Dishonestidad, Destrucción y Desaparición -3D
- d) Transporte flotante de Importación.
- e) Vehículos
- f) Responsabilidad Civil de Directores y Funcionarios

**CLÁUSULA CUARTA.- COSTOS**

LA ASEGURADORA, de conformidad con los resultados del Concurso Público, teniendo como referencia los extractos de pólizas comprendidas en las Bases Integradas y en su Oferta, entregará a ELECTROPERU S.A., las siguientes Pólizas de Seguros Patrimoniales de acuerdo a los siguientes costos:

ITEM	PÓLIZA	TASA	MONEDA	PRIMA ANUAL NETA En US \$	DERECHO DE EMISIÓN En US \$	IMPUESTOS (IGV) En US \$	PRIMA TOTAL En US \$
1	Incendio Todo Riesgo	2,68 ‰	Dólares Americanos	3 200 000,00	2 000,00	608 380,00	3 810 380,00
2	Responsabilidad Civil	8,00 ‰	Dólares Americanos	40 000,00	1 200,00	7 828,00	49 028,00
3	Dishonestidad, Destrucción y Desaparición-3D	—	Dólares Americanos	20 000,00	600,00	3 914,00	24 514,00
4	Transporte Flotante de Importación (*)	0,15 ‰	Dólares Americanos	6 000,00	180,00	1 174,20	7 354,20
5	Vehículos	—	Dólares Americanos	30 263,10	907,89	5 922,49	37 093,49
6	Responsabilidad Civil de Directores y Funcionarios	17,50 ‰	Dólares Americanos	35 000,00	1 050,00	6 849,50	42 899,50
	<b>Total</b>		Dólares Americanos	<b>3 331 263,10</b>	<b>5 937,89</b>	<b>634 068,19</b>	<b>3 971 269,19</b>

(\*) Nota: Póliza de Transporte Flotante de Importación, Facturación mensual según declaraciones.

La tasa indicada es por embarque y para calificar se ha multiplicado por US \$ 4 000 000,00



<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

#### **CLÁUSULA QUINTA.- FACULTAD Y ESPECIALIZACIÓN**

LA ASEGURADORA declara ser una entidad facultada y especializada en la prestación de servicios que son materia del presente Contrato y garantiza que sus servicios se ajustarán a las Bases Integradas, oferta y demás documentos anexos a las mismas durante la vigencia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- BASE LEGAL**

El presente contrato se regula por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil y la Base Legal establecida en el Concurso y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, aprobados mediante D.S. N° 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y sus respectivas modificatorias.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO Y DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

LA ASEGURADORA, declara conocer y haber encontrado conformes las Bases Integradas, y demás anexos correspondientes al Concurso Público N° CP-0003-2004-ELECTROPERU que ha proporcionado ELECTROPERU S.A. y que sirvieron para formular su propuesta, a las cuales se ciñe voluntariamente.

Además las partes declaran que en aplicación a la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D. S. N° 013 -2001-PCM, han procedido a adecuar el presente Contrato a las disposiciones contenidas en la Ley y el precitado Reglamento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

En la ejecución del Contrato y teniendo como referencia las Bases Integradas y demás documentos señalados en la cláusula anterior, LA ASEGURADORA se obliga a brindar los servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y oferta técnico - económica aceptada por ELECTROPERU S.A.

LA ASEGURADORA, hará entrega de las Pólizas de Seguros debidamente suscritas por el Representante Legal al Administrador del Contrato, en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

LA ASEGURADORA mediante comunicación escrita dirigida a ELECTROPERU S.A., designará al (los) Funcionario(s), que se encargará(n) de la atención del Programa de Seguros de ELECTROPERU S.A.






<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO Nº CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

**CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN O COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL BAJO SANCIÓN DE INHABILITACIÓN**

LA ASEGURADORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

LA ASEGURADORA no podrá transferir los servicios contratados; siendo de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones fijadas en el Contrato y en los documentos que lo conforman.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTANGIBILIDAD**

LA ASEGURADORA reconoce y acepta la intangibilidad del contenido de su propuesta materia del presente Contrato, por lo tanto no puede ser alterada, modificada ni sustituida al ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TASAS DE SEGUROS**

LA ASEGURADORA se compromete a respetar durante la vigencia del presente Contrato, las tasas de seguros consideradas en su propuesta, las cuales serán aplicadas a prorrata temporis para las inclusiones, exclusiones, aumentos y disminuciones de sumas aseguradas, a que hubiere lugar.

En el caso de prórroga del Programa de Seguros por cualquier plazo, LA ASEGURADORA se compromete a mantener vigente por dicho período, las tasas, coberturas y deducibles presentadas en su propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS**

LA ASEGURADORA entrega, a la suscripción del presente Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por empresa de primer orden autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual será sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a primera solicitud, por un monto equivalente al 10% del monto total del Contrato, con vencimiento a 30 días naturales después de concluida la vigencia del servicio prestado; de presentarse reclamos pendientes de atención, la vigencia se prorrogará hasta la aprobación y pago del monto determinado en la liquidación final.





<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERÉS COMPENSATORIO**

En caso de que LA ASEGURADORA no cumpliera con pagar la respectiva indemnización de un siniestro cubierto en el plazo fijado en su propuesta, contados a partir de la fecha de devolución del Convenio de Ajuste debidamente suscrito por ELECTROPERU S.A. y de su consentimiento de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 332° de la Ley N° 26702, de ser el caso, deberá abonar a ELECTROPERU S.A. un interés compensatorio cuya tasa será la correspondiente al TAMN.

Este cobro de intereses no limita la facultad de ELECTROPERU S.A. establecida en el presente Contrato y en los dispositivos aplicables, para ejecutar la garantía otorgada por el fiel cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE ELECTROPERU S.A.**

Con la suscripción del presente Contrato, queda establecido que el Gerente de Administración y Finanzas de ELECTROPERU S.A., en su calidad de Administrador del presente Contrato, podrá designar a los funcionarios responsables de la administración de las Pólizas de Seguros; para que se encarguen de realizar las coordinaciones que correspondan con LA ASEGURADORA en la ejecución del Programa de Seguros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGOS**

El pago de las respectivas Primas de las Pólizas de Seguros Patrimoniales, se efectuará en una sola cuota con vencimiento a 133 días de iniciada la vigencia, sin intereses, excepto la de Transporte Flotante que será según declaraciones, de acuerdo a lo expresado y aprobado en la oferta económica de LA ASEGURADORA.

Los pagos que realice ELECTROPERU S.A., se efectuarán en moneda nacional, y para las facturas en dólares al tipo de cambio compra fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros de la fecha más próxima a la cancelación de las facturas.

El pago de las primas de seguros que se originen por las inclusiones o por incrementos de las sumas aseguradas, serán pagadas por ELECTROPERU S.A. a la presentación de la correspondiente factura debidamente sustentada, sin necesidad de Adenda ya que la Adenda es reemplazada por los Endosos y/o facturas correspondientes. Asimismo, en caso de exclusiones o disminuciones de sumas aseguradas, LA ASEGURADORA devolverá, a prorrata tēporis, a ELECTROPERU S.A. la prima no devengada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PENALIDADES**

Las penalidades mínimas que serán consideradas, son aquellas que se mencionan en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.





<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO Nº CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

En caso que LA ASEGURADORA, incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, deberá pagar una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual conforme a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, aplicación y cálculo que se realizará de acuerdo a la fórmula señalada en el precitado artículo.

Si el monto de la penalidad por demora, alcanzara el cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato actualizado, ELECTROPERU S.A., podrá resolver administrativamente el Contrato y procederá a la ejecución del Integro de las garantías de fiel cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Son causales de resolución del Contrato:

- a) La transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de este Contrato por parte de LA ASEGURADORA.
- b) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato, condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas, inherentes al Programa de Seguros.
- c) El incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA de lo establecido en las Bases Integradas y anexos del presente Contrato.
- d) El incumplimiento de la Propuesta Técnico-Económica de LA ASEGURADORA.
- e) Haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

Para la resolución del Contrato, se procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 144° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA**

El presente contrato tiene vigencia de un (01) año a partir de las 12:00 horas del 16 de Noviembre de 2004, de acuerdo a Cobertura Provisional (Anexo Nº 06) hasta las 12:00 horas del 16 de Noviembre de 2005. No obstante ello, ambas partes acuerdan que en el caso que ELECTROPERU S.A. se vea en la necesidad de prorrogar la cobertura de sus pólizas con posterioridad a las 12:00 horas del 16 de Noviembre del 2005, queda facultado a ampliar la vigencia del presente contrato de conformidad con lo estipulado en el Art. 141° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, hasta por el 30% del monto original, considerando LA ASEGURADORA para tal



*[Handwritten signature]*





<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A. PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

efecto los mismos costos, términos contractuales y cobrando la prima a prorrata temporis

### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ASPECTOS FINALES

#### 20.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que surjan entre las partes respecto a este Contrato de no existir acuerdo mutuo, ni haber optado o recurrido previamente por la conciliación o no obstante haber optado por tal mecanismo alternativo de solución, subsistan las discrepancias parcial o totalmente serán resueltas por medio de arbitraje de Derecho. En caso de darse el supuesto de que las partes opten por la conciliación, previa, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

#### 20.2. ARBITRAJE

En caso de subsistir las discrepancias conforme a lo señalado en el numeral precedente y recurrirse al arbitraje, éste se desarrollará conforme a lo estipulado en el Art. 187° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM.

En tal sentido, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente Contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto en el Art. 189° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. A falta de acuerdo en la designación de los árbitros o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### 20.3. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

ELECTROPERU S.A. podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en





<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO N° CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A.          PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

el presente Contrato, por todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidas mediante este Contrato.

Asimismo podrá transferir en su oportunidad, todos los gastos activos y pasivos derivados de la ejecución del objeto del presente Contrato.

En ambos casos, la cesión de posición contractual, como la transferencia de gastos, activos y pasivos no requerirá de autorización previa de LA ASEGURADORA, ni del cesionario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Forman parte integrante del presente Contrato los Anexos y documentos siguientes:

- Anexo N° 01 Bases Integradas del Concurso Público.
- Anexo N° 02 Oferta Técnica y Económica de LA ASEGURADORA.
- Anexo N° 03 Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Anexo N° 04 Original de la Constancia Vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedida por el CONSUCODE.
- Anexo N° 05 Copia de la Constancia de Registro de Empresa de Seguros emitida por la Superintendencia de Banca y Seguro, de LA ASEGURADORA.
- Anexo N° 06 Copia de la Cobertura Provisional o Extensión de Cobertura del Programa de Seguros Patrimoniales.
- Anexo N° 07 Copia del Testimonio de la Escritura de Mandato o Poder Acta de Directorio, extendido por el POSTOR adjudicatario de la Buena Pro a su Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro de Mandatos o Mercantil, facultándolo para suscribir contratos y señalando domicilio legal en Lima.
- Anexo N° 08 Cartas de los Reaseguradores y Aseguradora que respaldan la colocación de la Póliza de Incendio Todo Riesgo y Lucro Cesante indicando sus porcentajes de participación hasta completar el 100% de la colocación.
- Anexo N° 09 Declaración Jurada de compromiso de primas y tasas, de acuerdo al Formato Anexo N° 08 de las Bases del Concurso Público; precisando y detallando las Tasas correspondientes que se aplicarán a cada póliza ofertada del Programa de Seguros Patrimoniales.

Cualquiera de las partes podrá elevar a Escritura Pública el presente Contrato asumiendo



*[Handwritten signature]*





<b>CONTRATO</b>
<b>PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO Nº CP-0003-2004-ELECTROPERU</b>
<b>"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES ELECTROPERU S.A.</b>
<b>PERIODO DEL 16 NOVIEMBRE 2004 AL 16 NOVIEMBRE 2005"</b>

todos los gastos que demande esta formalidad.

En fe de estar conforme con todas y cada una de las estipulaciones fijadas en las cláusulas de este contrato, las partes contratantes lo firman en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Noviembre del 2004.

Por ELECTROPERÚ S.A.

Por LA ASEGURADORA

ELECTROPERU S.A.  
IVAN  
LA ROSA  
ZAMORA

ING. IVAN LA ROSA ALZAMORA  
Gerente General

SR. JUAN AGUILAR VILLANUEVA  
Representante Legal

ELECTROPERU S.A.  
CARLOS ELAYO DELGADO  
Gerente de Logística

ELECTROPERU S.A.  
DANTE MENDOZA  
Asesoría Legal

ELECTROPERU S.A.  
GERMAN VILLASQUEZ SALAZAR  
Administración y Finanzas

PERU CIA. DE SEGUROS

## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

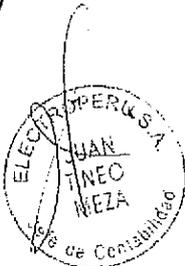
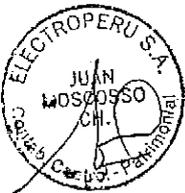
### A QUIEN CORRESPONDA

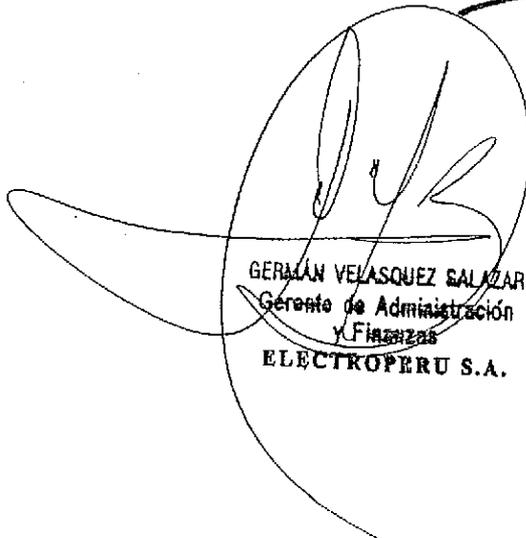
Conste por el presente documento que la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC N° 20258980108 ha prestado servicios a ELECTROPERU S.A., brindando cobertura a nuestras instalaciones en operación comercial, en los siguientes términos:

- Objeto del Contrato N° 117611:  
Brindar los servicios del Programa de Seguros Patrimoniales, destinado a cubrir los daños materiales y consecuenciales de los bienes e intereses de ELECTROPERU S.A.
- Monto del Contrato: US\$. 3 971 269,19
- Prima pagada : US\$ 3 963 914,99
- Vigencia: del 2004-11-16 al 2005-11-16.
- Penalidad: Ninguna

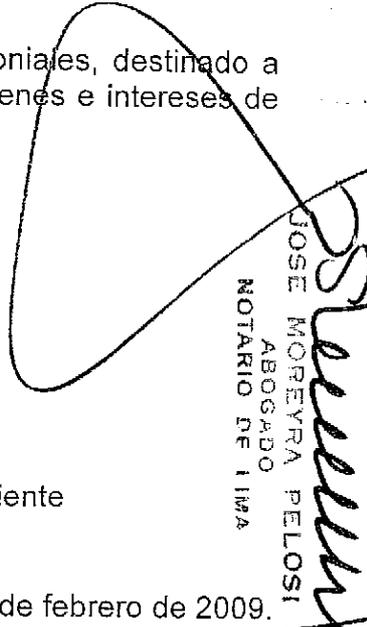
Constancia que extendemos para los fines que crea conveniente

San Juan de Miraflores, 23 de febrero de 2009.



  
GERARDO VELÁSQUEZ SALAZAR  
Gerente de Administración  
y Finanzas  
ELECTROPERU S.A.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES IDENTICA  
A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENDIDO A LA VISTA Y AL QUE  
ME REMITO EN CASO NECESARIO.  
LIMA ..... 17 ABR. 2009

  
JOSE MOREYRA PELOSI  
ABOGADO  
NOTARIO DE LIMA



**NOTARIA**  
JOSE MOREYRA PELOSI  
AV. LA MARINA 805 - PUEBLO LIBRE  
TELEF. 461-5743 461-5768